# PERIÓDICO OFICIAL

**ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**

| Periódico Oficial del Estado | **RESPONSABLE** | Registro Postal publicación periódica |
|---|---|---|
| TAMAULIPAS | SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO | PP28-0009<br>AUTORIZADO POR SEPOMEX |

| TOMO CL | Victoria, Tam., miércoles 01 de octubre de 2025. | Edición Vespertina Número 118 |
|---|---|---|


# SUMARIO

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER JUDICIAL

### H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO


**ACUERDO** mediante el cual se aprueba la adscripción de las y los Magistrados de Número a las Salas Unitarias y Colegiadas en materia penal y en materias civil y familiar, y a la Magistrada Supernumeraria a la Sala Auxiliar especializada en Justicia para Adolescentes, en los términos previstos en el considerando Noveno del presente acuerdo..... 2

**ACUERDO** mediante el cual las Salas Unitarias y Colegiadas, así como las Salas Auxiliar y Regionales, actuarán en segunda instancia y son competentes para conocer de los recursos de apelación conforme a los acuerdos generales emitidos por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que definen los asuntos de su competencia, los cuales conservarán su vigencia hasta en tanto no sean revocados o modificados expresamente por este Tribunal Pleno..... 4


### TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL


**ACUERDO General 1/2025** mediante el cual se aprueba la instalación e inicio de funciones del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas..... 6


### ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL


**ACUERDO General 1/2025** mediante el cual se aprueba la instalación e inicio de funciones del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ..... 7

**ACUERDO General 2/2025** mediante el cual el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial aprueba la adscripción de las Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores, que resultaron electas en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas 2024-2025..... 9

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER JUDICIAL

## H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

**En sesión celebrada en esta propia fecha, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió el siguiente acuerdo:**

".... Ciudad Victoria, Tamaulipas, a uno de octubre de dos mil veinticinco.----------

----- V i s t a la propuesta que la Magistrada Presidenta formula relativa a la adscripción de las Magistradas y los Magistrados a las Salas Unitarias, Colegiadas y Auxiliar; y, ----------

---------- **C O N S I D E R A N D O** ----------

----- **Primero**.- Que el quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, en vigor a partir del día siguiente de su publicación. ----------

----- **Segundo**.- Que el artículo Octavo Transitorio del mencionado decreto de reformas, estableció el plazo de ciento ochenta días naturales con el que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, contarían para realizar las adecuaciones que correspondan a las leyes federales y constituciones locales. ----------

------ **Tercero**.- Que el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, el Honorable Congreso del Estado expidió el Decreto No. 66-67, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en esa propia fecha en el Periódico Oficial del Estado. ----------

------ **Cuarto**.- Asimismo, el veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, el Congreso del Estado expidió el Decreto 66-330, mediante el cual se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, que se publicó en el veinticuatro siguiente en el Periódico Oficial del Estado, cuya entrada en vigor se estableció el uno de octubre de dos mil veinticinco.----------

----- **Quinto**.- Que el artículo 100, párrafos primero y quinto, de la Constitución Política del Estado, dispone en lo conducente que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en los Juzgados de Primera Instancia y en los Juzgados Menores; y que la competencia del Supremo Tribunal de Justicia, su funcionamiento en Pleno, Salas y Regionales, de los juzgados de primera instancia y de los juzgados menores, se regirá por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que la propia Constitución Establece. ----------

----- **Sexto**.- Que el artículo 106, fracción I, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado, dispone que el Supremo Tribunal de Justicia estará integrado por diez Magistrados de Número, quienes conformarán el Pleno, así como por los Magistrados Supernumerarios y los Magistrados Regionales que conforme a la ley requieran sus funciones y sustente el presupuesto; y que las y los Magistrados de número y supernumerarios residirán en la Capital del Estado y desahogarán sus funciones en Pleno, en Salas Colegiadas o en Salas Unitarias, según corresponda y de acuerdo lo que disponga la ley. Las y los Magistrados regionales actuarán en Salas Unitarias y resolverán los asuntos que señale la ley.----------

----- **Séptimo**.- Que el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que para el ejercicio de su función el Supremo Tribunal de Justicia actuará en Pleno, en Salas Colegiadas, Unitarias, Auxiliares y Regionales, mismas que también serán unitarias; que las Salas Colegiadas estarán integradas, por tres personas Magistradas de número y que para que la colegiación pueda considerarse válida, bastará la presencia de dos de sus integrantes. Asimismo, establece que las Salas Auxiliares y las Salas Regionales serán Unitarias. ----------

----- **Octavo**.- Que los artículos 114, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política del Estado y 25, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, disponen que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, entre otras, determinar a propuesta de la Presidenta o del Presidente la competencia de las Salas, las adscripciones de los Magistrados a las mismas, y adscribir en su caso a las y los Magistrados Supernumerarios a las Salas en los supuestos que determine la ley.----------

----- **Noveno**.- Ahora bien, considerando que en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, la Magistrada Presidenta formula su propuesta de adscripción de las y los Magistrados de Número y Supernumeraria en razón de sus antecedentes y el perfil que de los mismos se destaca, lo cual permite advertir que se garantiza el pleno y adecuado ejercicio de las funciones que estarán a su cargo. Por ello, se determina por este Tribunal Pleno la subsistencia de las actuales Salas Unitarias y Colegiadas en materia penal y en materias civil y familiar, así como de la Sala Auxiliar especializada en justicia para adolescentes, y con base en lo anterior se aprueba adscribir a las y los Magistrados de Número y Supernumeraria, en la forma siguiente: ----------

**1.- Magistrada Minerva Cáceres Vázquez**, a la Primera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar. Asimismo, integrará la Segunda Sala Colegiada en las expresadas materias.

**2.- Magistrada Griselda Marisol Vázquez García**, a la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal. Asimismo, integrará la Sala Colegiada en materia Penal.

**3.- Magistrado Adrián Alberto Sánchez Salazar**, a la Tercera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar. Asimismo, integrará la Primera Sala Colegiada en las expresadas materias.

**4.- Magistrado Ignacio García Zúñiga**, a la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal. Asimismo, integrará la Sala Colegiada en materia Penal.

**5.- Magistrada Guillermina Reynoso Ochoa**, a la Quinta Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar. Asimismo, integrará la Primera Sala Colegiada en las expresadas materias.

**6.- Magistrado Oscar Alberto Lara Sosa**, a la Sexta Sala Unitaria en Materia Penal. Asimismo, integrará la Sala Colegiada en materia Penal.

**7.- Magistrado Raúl Robles Caballero**, a la Séptima Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar. Asimismo, integrará la Segunda Sala Colegiada en las expresadas materias.

**8.- Magistrado Esteban Etienne Ruiz**, a la Octava Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar. Asimismo, integrará la Primera Sala Colegiada en las expresadas materias.

**9.- Magistrada Teresa Olivia Blanco Alvizo**, a la Novena Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar. Asimismo, integrará la Segunda Sala Colegiada en las expresadas materias.

**10.- Magistrada María del Consuelo Terán Rodríguez**, a la Sala Auxiliar, Especializada en Justicia para Adolescentes.

----- En la inteligencia que las Magistradas y el Magistrado Regionales, **Marisa Iracema Rodríguez López**, **María Victoria Porras Pulido** y **Felipe de Jesús Mendoza Requena** conforme fueron electos, quedarán adscritos respectivamente a las Salas Regionales Reynosa, Altamira y Victoria.----------

----- Adscripciones que surtirán sus efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo; debiendo en consecuencia, darles posesión a las Magistradas y Magistrados de sus respectivas Salas y de cuanto estará bajo su responsabilidad, por conducto de los Titulares de las Direcciones de Administración y de Contraloría. ----------

----- Comuníquese a los Magistrados del Decimonoveno Circuito y Jueces de Distrito en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar. ----------

----- Y para conocimiento de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera y del público en general, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado; debiendo instrumentarse la circular correspondiente. ----------

----- Por lo expuesto y con apoyo en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda: ----------

----- **Primero**.- Se aprueba la adscripción de las y los Magistrados de Número a las Salas Unitarias y Colegiadas en materia penal y en materias civil y familiar, y a la Magistrada Supernumeraria a la Sala Auxiliar especializada en Justicia para Adolescentes, en los términos previstos en el considerando Noveno del presente acuerdo. ----------

----- **Segundo**.- La adscripción de las y los Magistrados de Número y Supernumeraria, surtirá sus efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo; debiendo en consecuencia, darles posesión de sus respectivas Salas y de cuanto estará bajo su responsabilidad, por conducto de los Titulares de las Direcciones de Administración y de Contraloría.----------

----- **Tercero**.- Comuníquese a los Magistrados del Decimonoveno Circuito y Jueces de Distrito en el Estado, para los efecto legales a que haya lugar. ----------

----- Y para conocimiento de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera y del público en general, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado; e instruméntese la circular correspondiente, que será publicada en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, así como en la página web del Poder Judicial del Estado. ----------

----- **Notifíquese**.- Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que emitieron las Señoras Magistradas y Señores Magistrados Tania Gisela Contreras López, Minerva Cáceres Vázquez, Griselda Marisol Vázquez García, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Ignacio García Zúñiga, Guillermina Reynoso Ochoa, Oscar Alberto Lara Sosa, Raúl Robles Caballero, Esteban Etienne Ruiz y Teresa Olivia Blanco Alvizo; siendo Presidenta la primera de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe....” **FIRMAS RÚBRICAS ILEGIBLES**.----------

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

**ATENTAMENTE**.- Cd. Victoria, Tam, a 1 de octubre de 2025.- **EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**.- **LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS**.- Rúbrica.

**En sesión celebrada en esta propia fecha, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió el siguiente acuerdo:**

""".....Ciudad Victoria, Tamaulipas, a uno de octubre de dos mil veinticinco. ----------

----- **V i s t a** la propuesta que la Magistrada Presidenta formula relativo a la subsistencia de los acuerdos generales que determinan la competencia de las Salas Unitarias, Colegiadas y Regionales en tanto no sean revocados o modificados; y, ----------

---------- **CONSIDERANDO** ----------

----- **Primero**.- Que el quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, en vigor a partir del día siguiente de su publicación. ----------

----- **Segundo**.- Que el artículo Octavo Transitorio del mencionado decreto de reformas, estableció el plazo de ciento ochenta días naturales con el que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, contarían para realizar las adecuaciones que correspondan a las leyes federales y constituciones locales. ----------

----- **Tercero**.- Que el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, el Honorable Congreso del Estado expidió el Decreto No. 66-67, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en esa propia fecha en el Periódico Oficial del Estado. ----------

----- **Cuarto**.- Asimismo, el veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, el Congreso del Estado expidió el Decreto 66-330, mediante el cual se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, que se publicó en el veinticuatro siguiente en el Periódico Oficial del Estado, cuya entrada en vigor se estableció el uno de octubre de dos mil veinticinco.----------

----- **Quinto**.- Que el artículo 100, párrafos primero y quinto, de la Constitución Política del Estado, dispone en lo conducente que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en los Juzgados de Primera Instancia y en los Juzgados Menores; y que la competencia del Supremo Tribunal de Justicia, su funcionamiento en Pleno, Salas y Regionales, de los juzgados de primera instancia y de los juzgados menores, se regirá por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que la propia Constitución Establece. ----------

----- **Sexto**.- Que el artículo 106, fracción I, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado, dispone que el Supremo Tribunal de Justicia estará integrado por diez Magistrados de Número, quienes conformarán el Pleno, así como por los Magistrados Supernumerarios y los Magistrados Regionales que conforme a la ley requieran sus funciones y sustente el presupuesto; y que las y los Magistrados de número y supernumerarios residirán en la Capital del Estado y desahogarán sus funciones en Pleno, en Salas Colegiadas o en Salas Unitarias, según corresponda y de acuerdo lo que disponga la ley. Las y los Magistrados regionales actuarán en Salas Unitarias y resolverán los asuntos que señale la ley.----------

----- **Séptimo**.- Que los artículos 114, apartado A, fracción IX, de la propia Constitución Política del Estado y 25, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, disponen que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, entre otras, determinar a propuesta de la Presidenta o del Presidente la competencia de las Salas, las adscripciones de los Magistrados a las mismas, y adscribir en su caso a las y los Magistrados Supernumerarios a las Salas en los supuestos que determine la ley.----------

----- **Octavo**.- Que el artículo 39 de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en su párrafo primero, dispone que las y los Magistrados de número actuarán en segunda instancia en forma colegiada para conocer de las apelaciones contra sentencias o de resoluciones que pongan fin al juicio, y de manera unitaria, cuando se trate de apelaciones contra autos o sentencias interlocutorias. En ambos casos se estará además a los acuerdos que al efecto emita el Pleno del Supremo Tribunal. Habrá Salas Unitarias y Colegiadas en materia penal y en materia civil y familiar. ----------

----- **Noveno**.- Que con el objeto de estar en condiciones de apreciar el comportamiento estadístico y de realizar con posterioridad un análisis integral de las además circunstancias inherentes que permitan a este Tribunal Pleno valorar la necesidad de modificar en su caso la determinación sobre los asuntos competencia de las Salas del Supremo Tribunal de Justicia; se considera procedente establecer que las Salas Unitarias y Colegiadas, así como las Salas Auxiliar y Regionales, actuarán en segunda instancia y son competentes para conocer de los recursos de apelación conforme a los acuerdos generales emitidos por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que definen los asuntos de su competencia, mismos acuerdos generales que conservarán su vigencia hasta en tanto no sean expresamente revocados o modificados expresamente por este Tribunal Pleno. ----------

----- En ese sentido, considerando que el acuerdo de veintisiete de octubre de dos mil veintidós, por el cual se determinó modificar el punto Quinto del acuerdo general de fecha tres de junio de dos mil ocho, con base en la modificación contenida en el diverso del treinta y uno de marzo de dos mil nueve y el de siete de julio de dos mil quince, en lo relativo a los asuntos competencia de las Salas Regionales y Sala Auxiliar; constituyó una medida emergente, ante la falta de titularidad en la Sala Regional Reynosa.----------

----- Por tanto, es procedente dejarlo sin efecto y consecuentemente, se establece la reviviscencia del inciso a), del punto Sexto, del señalado acuerdo general del tres de junio de dos mil ocho, en lo relativo a la remisión de los asuntos competencia de las Salas Regionales, por lo que, a partir de la aprobación del presente acuerdo, los órganos jurisdiccionales los remitirán directamente a las Salas Regionales que deban conocer de los mismos.----------

----- Aunado a lo anterior, los expedientes que a la fecha del presente acuerdo se encuentren en tránsito o bien estén recibidos para su turno en la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, conforme al señalado acuerdo de veintisiete de octubre de dos mil veintidós que se deja insubsistente, serán remitidos a las Salas Regionales que corresponda. ----------

----- Los asuntos actualmente en trámite en la Sala Auxiliar, se conservarán para su continuación hasta su conclusión, aún en el caso de que habiendo sido impugnada la resolución en amparo ameriten prosecución o cumplimiento. ----------

----- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación; y para conocimiento de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera y del público en general, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado; debiendo instrumentarse la circular correspondiente.----

----- Asimismo, comuníquese a los Magistrados del Decimonoveno Circuito y Jueces de Distrito en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar.----------

----- Por lo expuesto y con apoyo en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda: ----------

----- **Primero**.- Las Salas Unitarias y Colegiadas, así como las Salas Auxiliar y Regionales, actuarán en segunda instancia y son competentes para conocer de los recursos de apelación conforme a los acuerdos generales emitidos por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que definen los asuntos de su competencia, los cuales conservarán su vigencia hasta en tanto no sean revocados o modificados expresamente por este Tribunal Pleno. ----------

----- **Segundo**.- Se deja sin efecto el acuerdo de veintisiete de octubre de dos mil veintidós, que determinó modificar el punto Quinto del acuerdo general de fecha tres de junio de dos mil ocho, con base en la modificación contenida en el diverso del treinta y uno de marzo de dos mil nueve y el de siete de julio de dos mil quince, en lo relativo a los asuntos competencia de las Salas Regionales y Sala Auxiliar. ----------

----- Consecuentemente, se establece la reviviscencia del inciso a), del punto Sexto, del señalado acuerdo general del tres de junio de dos mil ocho, en lo relativo a la remisión de los asuntos competencia de las Salas Regionales, por lo que, a partir de la aprobación del presente acuerdo, los órganos jurisdiccionales los remitirán directamente a las Salas Regionales que deban conocer de los mismos. ----------

----- Los expedientes que a la fecha se encuentren en tránsito o bien estén recibidos para su turno en la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, conforme al señalado acuerdo que se deja insubsistente, serán remitidos a las Salas Regionales que corresponda. ----------

----- Los asuntos actualmente en trámite en la Sala Auxiliar, se conservarán para su continuación hasta su conclusión, aún en el caso de que habiendo sido impugnada la resolución en amparo ameriten prosecución o cumplimiento. ----------

----- **Tercero**.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación; y para conocimiento de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera y del público en general, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado; debiendo instrumentarse la circular correspondiente.----

----- Asimismo, comuníquese a los Magistrados del Decimonoveno Circuito y Jueces de Distrito en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar.----------

----- **Notifíquese**.- Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que emitieron las Señoras Magistradas y Señores Magistrados Tania Gisela Contreras López, Minerva Cáceres Vázquez, Griselda Marisol Vázquez García, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Ignacio García Zúñiga, Guillermina Reynoso Ochoa, Oscar Alberto Lara Sosa, Raúl Robles Caballero, Esteban Etienne Ruiz y Teresa Olivia Blanco Alvizo; siendo Presidenta la primera de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe....” **FIRMAS RÚBRICAS ILEGIBLES**.----------

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

**ATENTAMENTE**.- Cd. Victoria, Tam, a 1 de octubre de 2025.- **EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**.- **LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS**.- Rúbrica.

## TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, emitió el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo General 1/2025 mediante el cual se aprueba la instalación e inicio de funciones del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; y,**

### CONSIDERANDO

**I.-** Que el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-67, aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política local, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. Que, en concordancia con dichas reformas, los artículos 100 y 106, fracción II, de la Constitución Política del Estado, establecen que la disciplina del personal del Poder Judicial corresponde al Tribunal de Disciplina Judicial, órgano con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Asimismo, dicho Tribunal tendrá jurisdicción sobre las personas servidoras públicas del Poder Judicial, con excepción de las y los Magistrados, quienes solo podrán ser removidos por causas graves previstas en la propia Constitución. Finalmente, se precisa que las decisiones del Tribunal de Disciplina Judicial tendrán carácter definitivo e inatacable y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en su contra; atribuciones que se reiteran en el artículo 2, párrafo segundo, y en el artículo 107, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**II.-** Que, de conformidad con lo previsto en el artículo Segundo Transitorio, párrafo penúltimo, del Decreto Constitucional antes referido, las personas electas como Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, las Juezas y Jueces de Primera Instancia y así como las Juezas y Jueces Menores, rendirían protesta de su encargo ante el Congreso del Estado, el treinta de septiembre de dos mil veinticinco, para entrar en funciones a partir del primero de octubre del mismo año.

Asimismo, el artículo Sexto Transitorio establece que el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial iniciarán funciones a partir de su instalación, momento en el cual el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado quedará extinto.

**III.-** Que, en la Sesión Extraordinaria Especial Urgente número 38, iniciada el ocho de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante Acuerdo N° IETAM-A/CG-079/2025[1], aprobó la sumatoria final de los cómputos municipales de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025; realizó la asignación de los cargos y emitió la declaratoria de validez de dicha elección y expidió las constancias de mayoría a las candidaturas electas. Derivado de lo anterior, se desprende que el resultado de la votación, de mayor a menor, fue el siguiente: Ludivina Aldape Garfias 200,318; Luis Gerardo Uvalle Loperena 141,771; Alma Delia Gámez Huerta 140,889; Rosa Isela Cavazos Balboa 124,321; y Jesús Manuel Castillo Quintanilla 112,331.

**IV.-** Que conforme al citado acuerdo electoral y con fundamento en el artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado —que establece que la Presidencia del Pleno será ejercida por quien hubiere obtenido el mayor número de votos, renovándose de manera rotatoria conforme al orden de votación alcanzado por cada candidatura y observando en todo momento el principio de paridad de género—, en consecuencia, corresponde asumir la Presidencia a la licenciada Ludivina Aldape Garfias, al haber obtenido la mayor votación.

**V.-** Que, el cinco de septiembre de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto N° 66-441[2], mediante el cual se declaró al Polyforum “Doctor Rodolfo Torre Cantú” como recinto oficial del Congreso del Estado para la celebración de la Sesión Pública, Extraordinaria y Solemne en la que las personas juzgadoras electas del Poder Judicial del Estado rendirían protesta de su encargo. Dicha sesión tuvo verificativo el día treinta de septiembre del presente año, en cumplimiento al Punto de Acuerdo N° 66-225[3], igualmente publicado en el citado medio oficial con fecha veintisiete del mismo mes, por el que se convocó a la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado a la referida sesión, en la que las Magistradas y los Magistrados integrantes de este Tribunal de Disciplina Judicial cumplieron el mandato constitucional al rendir la protesta de ley.

**VI.-** Ahora bien, en cumplimiento a la reforma constitucional en materia de Reforma Judicial, en atención a la propuesta de la Magistrada Presidenta y considerando que es la primera ocasión que se integra formalmente este Tribunal de Disciplina Judicial, al constituir un acto de especial relevancia en la vida institucional del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, se estima pertinente aprobar la instalación e inicio de funciones del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, garantizando con ello la independencia, legalidad y continuidad de la función jurisdiccional en materia disciplinaria.

Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 107, 109,121 y 123, en sus fracciones V y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el siguiente:

[1] https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_079_2025.pdf

[2] https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2025/09/cl-Ext-No.38-050925.pdf

[3] https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2025/09/cl-Ext-No.41-270925.pdf

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la instalación e inicio de funciones del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** El Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, se conforma de la siguiente manera:

- Magistrada Presidenta Ludivina Aldape Garfias.
- Magistrado Luis Gerardo Uvalle Loperena.
- Magistrada Alma Delia Gámez Huerta.
- Magistrada Rosa Isela Cavazos Balboa.
- Magistrado Jesús Manuel Castillo Quintanilla.

**TERCERO.-** El domicilio oficial del Tribunal de Disciplina Judicial será el ubicado en calle Zaragoza Oriente, número 2315, Colonia Hidalgo, C.P. 87090, en esta ciudad.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos en esta propia fecha.

**SEGUNDO.-** Para conocimiento oportuno de las y los interesados, litigantes y público en general, instruméntese el Acuerdo General correspondiente; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de este Órgano Colegiado, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial del Estado. Asimismo, comuníquese al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y al Pleno del Órgano de Administración Judicial, para los efectos legales conducentes, y mediante comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos la judicatura estatal.

**NOTIFÍQUESE.-** Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron la Magistrada Presidenta Ludivina Aldape Garfias, y las y los Magistrados Luis Gerardo Uvalle Loperena, Alma Delia Gámez Huerta, Rosa Isela Cavazos Balboa y Jesús Manuel Castillo Quintanilla, quienes firman ante el Secretario General en funciones, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales conducentes.

**ATENTAMENTE**.- Cd. Victoria, Tam, a 1 de octubre de 2025.- **EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**.- **LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN**.- Rúbrica.

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Órgano de Administración Judicial, emitió el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo General 1/2025 mediante el cual se aprueba la instalación e inicio de funciones del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; y,**

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-67, aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política local, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. Que, en concordancia con dichas reformas, el párrafo segundo del artículo 100, así como el artículo 106, fracción III, párrafos primero y séptimo, de la Constitución Política para el Estado, disponen que la administración del Poder Judicial estará a cargo del Órgano de Administración Judicial, con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado, además facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones; atribuciones que se reiteran en el artículo 2, párrafo segundo, y en el artículo 189, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**II.-** Que el artículo Segundo Transitorio del citado Decreto Constitucional establece que el Órgano de Administración Judicial deberá quedar instalado a más tardar el primero de octubre de dos mil veinticinco; mientras que el artículo Sexto Transitorio precisa que dicho Órgano y el Tribunal de Disciplina Judicial iniciarán funciones a partir de su instalación, momento en el cual el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado quedará extinto.

**III.-** Que, de conformidad con el artículo 106, fracción III, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Local, el Pleno del Órgano de Administración Judicial se integrará por cinco personas, cuyo encargo será de seis años improrrogables, de las cuales una persona será designada por el Poder Ejecutivo; una por el Congreso del Estado mediante mayoría calificada por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes; y tres por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, con mayoría de seis votos.

**IV.-** Que, en seguimiento a lo anterior y en cumplimiento de dicho mandato constitucional: el Poder Ejecutivo, por conducto del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, designó al licenciado Andrés Norberto García Repper Favila; el Congreso del Estado, en fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticinco, designó al doctor Edgar Maciel Martínez Báez; y, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, en esta misma fecha, designó a las licenciadas Hilda G. Leal Gutiérrez y Ma. Minerva Vargas Carreño, así como a la maestra Dellanira Octavia Trujillo Soto, todas y todos ellos como integrantes del Pleno del Órgano de Administración Judicial; y que, conforme al artículo 104 de la Constitución estatal, en esta misma fecha rindieron la protesta de ley ante el Congreso del Estado de Tamaulipas.

**V.-** Que, el artículo 191 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establece que la Presidencia será designada mediante acuerdo de la mayoría de sus integrantes, por un periodo de tres años.

**VI.-** Que, en esta propia fecha, mediante el Acuerdo General 1/2025 emitido por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, se aprobó formalmente la instalación e inicio de funciones del citado Tribunal, garantizando con ello la independencia, legalidad y continuidad de la función jurisdiccional en materia disciplinaria.

**VII.-** Ahora bien, en virtud de lo anterior y en consideración que es la primera ocasión en que se integra formalmente este Órgano de Administración Judicial, acto que reviste especial trascendencia al constituir el inicio de un nuevo modelo de administración y carrera judicial, con independencia técnica y de gestión en el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, este Pleno estima pertinente aprobar la instalación e inicio de funciones del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, con lo cual se otorga certeza jurídica y se fortalecen los principios de independencia, eficiencia y transparencia en la gestión judicial; así como designar a la persona que asumirá la Presidencia de este Órgano Colegiado, y en este acto, el Integrante Andrés Norberto García Repper Favila propone a la licenciada Hilda G. Leal Gutiérrez, para asumir dicha responsabilidad.

Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 189, 192, y 196, en sus fracciones II y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la instalación e inicio de funciones del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** El Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, se conforma de la siguiente manera:

- **Licenciada Hilda G. Leal Gutiérrez**, Presidenta, Integrante designada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.
- **Licenciado Andrés Norberto García Repper Favila**, Integrante designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.
- **Doctor Edgar Maciel Martínez Báez**, Integrante designado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
- **Licenciada Ma. Minerva Vargas Carreño**, Integrante designada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.
- **Maestra Dellanira Octavia Trujillo Soto**, Integrante designada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

**TERCERO.-** Se designa, por votación unánime de los presentes, a la licenciada Hilda G. Leal Gutiérrez como Presidenta del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, por el periodo de tres años.

**CUARTO.-** El domicilio oficial del Órgano de Administración Judicial será el ubicado en Boulevard Praxedis Balboa, número 2207, entre López Velarde y Díaz Mirón, Colonia Miguel Hidalgo C.P. 87090, en esta ciudad.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos en esta propia fecha.

**SEGUNDO.-** Queda extinguido el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, surtiendo efectos inmediatos.

**TERCERO.-** Para conocimiento oportuno de las y los interesados, litigantes y público en general, instruméntese el Acuerdo General correspondiente; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Colegiado, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial del Estado. Asimismo, comuníquese al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, para los efectos legales conducentes, y mediante comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos la judicatura estatal.

**NOTIFÍQUESE.-** Así lo acordó el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron la Presidenta Hilda G. Leal Gutiérrez e Integrantes Andrés Norberto García Repper Favila, Edgar Maciel Martínez Báez, Ma. Minerva Vargas Carreño y Dellanira Octavia Trujillo Soto, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo en funciones, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales conducentes.

**ATENTAMENTE**.- Cd. Victoria, Tam, a 1 de octubre de 2025.- **EL SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES**.- **LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN**.- Rúbrica.

---

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Órgano de Administración Judicial, emitió el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo General 2/2025 mediante el cual el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial aprueba la adscripción de las Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores, que resultaron electas en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas 2024-2025; y,**

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial de Tamaulipas el Decreto No. 66-67, aprobado por el Congreso del Estado, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política local, en materia de reforma al Poder Judicial, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. A su vez, el párrafo segundo del artículo 100, así como el artículo 106, fracción III, párrafos primero y séptimo, de la Constitución Política para el Estado, disponen que la administración del Poder Judicial estará a cargo del Órgano de Administración Judicial, con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado, además facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones; atribuciones que se reiteran en el artículo 2, párrafo segundo, y en el diverso 189, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**II.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio, del citado Decreto Constitucional, en sus párrafos penúltimo y último, las personas electas como Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, las Juezas y Jueces de Primera Instancia y así como las Juezas y Jueces Menores, rindieron protesta de su encargo ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el pasado treinta de septiembre de dos mil veinticinco, a fin de entrar en funciones a partir del primero de octubre del mismo año. Asimismo, el Órgano de Administración Judicial procederá a la adscripción de las personas electas al órgano jurisdiccional que corresponda, a más tardar el quince de octubre del presente año.

Que el artículo Cuarto Transitorio del referido Decreto Constitucional, prevé que el periodo de las Juezas y Jueces que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre en el año 2024-2025, conforme al artículo Segundo transitorio del presente Decreto durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033.

**III.-** Que el artículo 121, de la propia Constitución local prevé que el Órgano de Administración Judicial determinará el número de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Juezas y Jueces Menores, así como la naturaleza y materia en que habrán de impartir justicia.

**IV.-** Que el veinticuatro de mayo de dos mil veinticinco se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-330, mediante el cual se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, que entró en vigor en esta propia fecha. Su artículo 196, fracción VIII, establece como atribución del Órgano de Administración Judicial resolver sobre la adscripción y readscripción de las y los Jueces de Primera Instancia y Menores.

**V.-** Que, en la Sesión Extraordinaria Especial Urgente número 38, iniciada el ocho de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante los Acuerdos N° IETAM-A/CG-080/2025[4] y IETAM-A/CG-081/2025[5], aprobó las sumatorias finales de los resultados de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Menores correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, realizó la asignación de los cargos, emitió la declaratoria de validez de dicha elección y expidió las constancias de mayoría a las candidaturas electas.

Asimismo, en cumplimiento a las sentencias dictadas por la Sala Regional en Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las Sesiones Extraordinarias Especiales Urgentes números 43 y 44, celebradas los días ocho y veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, respectivamente, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante los Acuerdos N° IETAM-A/CG-083/2025[6] y IETAM-

[4] https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_080_2025.pdf

[5] https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_081_2025.pdf

[6] https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_083_2025.pdf

A/CG-084/2025[7], expidió las constancias de mayoría a favor de las candidatas finalmente electas como Juezas de Primera Instancia en materia Mixta Civil, Familiar y Penal Tradicional del Décimo Cuarto Distrito Judicial, y en materia Familiar del Quinto Distrito Judicial, respectivamente.

**VI.-** Que con fecha once de septiembre de dos mil veinticinco, la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emitió los Puntos de Acuerdo números 66-208[8], 66-209[9], 66-210[10], 66-211[11] y 66-214[12], mediante los cuales se resolvieron las renuncias presentadas por ciudadanos electos al cargo de Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado, designándose en su lugar a diversos ciudadanos para desempeñar dichos cargos en la materia Civil de los Distritos Judiciales Segundo, Tercero y Cuarto, en la materia Mixta Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial, así como en la materia Laboral de la Quinta Región Judicial, respectivamente.

**VII.-** Que en esta propia fecha, tomaron protesta ante el Congreso del Estado de Tamaulipas las y los Integrantes de este Órgano Colegiado. Posteriormente, mediante Acuerdo General 1/2025 quedó formalmente instalado e inició funciones este Órgano de Administración Judicial y, con fundamento en el artículo 191, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, sus integrantes, de manera unánime, acordaron designar como Presidenta a la licenciada Hilda G. Leal Gutiérrez.

**VIII.-** Ahora bien, en atención a la propuesta realizada por su Presidenta de este Órgano Colegiado, en cumplimiento a la reforma constitucional en materia de Reforma Judicial, derivada del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2024-2025, mediante el cual fueron electas la totalidad de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces de Primera Instancia y de los Juzgados Menores y considerando que el pasado treinta de septiembre tomaron protesta las personas electas, se estima pertinente aprobar la adscripción de las Juezas y Jueces de Primera Instancia y de los Juzgados Menores, al órgano jurisdiccional que corresponda. Lo anterior, a fin de otorgar seguridad jurídica a las personas electas respecto de su encargo, garantizar la operatividad judicial en el marco del nuevo diseño institucional y con el objeto de brindar de manera adecuada el servicio judicial a las y los justiciables con respeto a lo establecido en el artículo 17 constitucional.

Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 189, 192, y 196, en sus fracciones II y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba adscribir a las personas electas al cargo de Juezas y Jueces de Primera Instancia y de los Juzgados Menores, derivadas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas 2024-2025.

**SEGUNDO.-** La adscripción de las Juezas y Jueces de Primera Instancia con competencia en materia Civil, quedará de la siguiente manera:

| DISTRITO JUDICIAL | JUZGADO DE ADSCRIPCIÓN | PERSONA JUZGADORA |
|---|---|---|
| I | Primero, Victoria | Liliana Raquel Peña Cárdenas |
| I | Segundo, Victoria | Isidro Javier Espino Mata |
| II | Primero, Altamira | Silvia Guadalupe Treviño Enríquez |
| II | Segundo, Altamira | Rosa Hilda Bock Espinoza |
| II | Tercero, Altamira | Cuauhtémoc Castillo Infante |
| II | Cuarto, Altamira | Gilberto Barrón Carmona |
| II | Quinto, Altamira | Adriana Báez López |
| III | Primero, Nuevo Laredo | Oscar Manuel López Esparza |
| III | Segundo, Nuevo Laredo | Armando Saldaña Badillo |
| IV | Primero, Matamoros | Claudia Edith Villasana Vela |
| IV | Segundo, Matamoros | Lizett Betzayra Hernández Quijano |
| V | Primero, Reynosa | Alicia Flores Reyes |
| V | Segundo, Reynosa | Priscila Zafiro Pérez Cosio |
| V | Tercero, Reynosa | Sabino Lozano Ceja |

[7] https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_084_2025.pdf
[8] https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/PuntosAcuerdo/PUNTO%20DE%20ACUERDO%2066-208.pdf
[9] https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/PuntosAcuerdo/PUNTO%20DE%20ACUERDO%2066-209.pdf
[10] https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/PuntosAcuerdo/PUNTO%20DE%20ACUERDO%2066-210.pdf
[11] https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/PuntosAcuerdo/PUNTO%20DE%20ACUERDO%2066-211.pdf
[12] https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/PuntosAcuerdo/PUNTO%20DE%20ACUERDO%2066-214.pdf

**TERCERO.-** La adscripción de las Juezas y Jueces de Primera Instancia con competencia en materia Familiar, quedará de la siguiente manera:

| DISTRITO JUDICIAL | JUZGADO DE ADSCRIPCIÓN | PERSONA JUZGADORA |
|---|---|---|
| I | Primero, Victoria | Ana Rosa Cortina De La Fuente |
| I | Segundo, Victoria | Carlos Gregorio Ramos Guerrero |
| I | Tercero, Victoria | Fátima Del Rosario Bazaldua Perales |
| II | Primero, Altamira | Fernanda Yáñez Puente |
| II | Segundo, Altamira | Lidia Patricia Gómez Mora |
| II | Tercero, Altamira | Antonia Pérez Anda |
| II | Cuarto, Altamira | Fernando Uriel Mireles Herrera |
| II | Quinto, Altamira | Jesús López Ceballos |
| II | Sexto, Altamira | Roxana Ibarra Canul |
| II | Séptimo, Altamira | Ángel Alejandro Hernández Rodríguez |
| III | Primero, Nuevo Laredo | Ada Maythe Gómez Méndez |
| III | Segundo, Nuevo Laredo | Pedro Caudillo Gutiérrez |
| III | Tercero, Nuevo Laredo | Patricia Viridiana Ornelas Lamas |
| IV | Primero, Matamoros | Sandra Violeta García Rivas |
| IV | Segundo, Matamoros | Joel Galván Segura |
| IV | Tercero, Matamoros | Rocío Medina Villanueva |
| V | Primero, Reynosa | Perla Berenice Santana Vásquez |
| V | Segundo, Reynosa | Norma García Aparicio |
| V | Tercero, Reynosa | Sandra Iliana Morales Barrón |
| V | Cuarto, Reynosa | Alcira Del Ángel Cruz |
| V | Quinto, Reynosa | Luis Eduardo Gallegos Chirinos |

**CUARTO.-** La adscripción del Juez de Primera Instancia en el Tribunal Electrónico Familiar, quedará de la siguiente manera:

| CIRCUNSCRIPCIÓN | JUZGADO DE ADSCRIPCIÓN | PERSONA JUZGADORA |
|---|---|---|
| Estatal | Victoria | Ivis Othoniel Dorantes De León |

**QUINTO.-** La adscripción de las Juezas y Jueces de Primera Instancia con competencia Mixta en materias Civil y Familiar, quedará de la siguiente manera:

| DISTRITO JUDICIAL | JUZGADO DE ADSCRIPCIÓN | PERSONA JUZGADORA |
|---|---|---|
| VI | Miguel Alemán | Rubén Padilla Solís |
| VII | Primero, Mante | Cristian Reyes García |
| VII | Segundo, Mante | Leonel Ángel Ayala Villanueva |
| XIII | Río Bravo | Perla Patricia Hernández Quintero |

**SEXTO.-** La adscripción de las Juezas y Jueces de Primera Instancia con competencia Mixta en materias Civil, Familiar y Penal, quedará de la siguiente manera:

| DISTRITO JUDICIAL | JUZGADO DE ADSCRIPCIÓN | PERSONA JUZGADORA |
|---|---|---|
| VIII | Xicoténcatl | Guadalupe Del Rosario Alvarado Santillana |
| IX | Tula | Maria De Lourdes Dominguez Gomez |
| X | Padilla | Samuel Hernández Serna |
| XI | San Fernando | Juan Leonardo Hernández Rocha |
| XII | Soto la Marina | Omar Alejandro Najar Ramírez |
| XIV | Valle Hermoso | Perla Raquel De La Garza Lucio |
| XV | González | José Ramon Uriegas Mendoza |

**SÉPTIMO.-** La adscripción de las Juezas y Jueces de Primera Instancia del Sistema de Justicia Laboral, quedará de la siguiente manera:

| REGIÓN JUDICIAL | TRIBUNAL DE ADSCRIPCIÓN | PERSONA JUZGADORA |
|---|---|---|
| Primera | Victoria | Luis Alberto Tovar Núñez |

*Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.*

| REGIÓN JUDICIAL | TRIBUNAL DE ADSCRIPCIÓN | PERSONA JUZGADORA |
|---|---|---|
| Segunda | Mante | Grecia Ivonne Morales Icaza |
| Tercera | Matamoros | Juan Carlos Ruiz Martínez |
| Cuarta | Nuevo Laredo | Gerardo Campbell Delgado |
| Quinta | Primer Tribunal, Reynosa | Juan Jesús Anaya Fernández |
| Quinta | Segundo Tribunal, Reynosa | Alexandro De La Garza Vielma |
| Sexta | Primer Tribunal, Altamira | Humberto Hernández Rodríguez |
| Sexta | Segundo Tribunal, Altamira | Rocío Isabel Szymanski López |

**OCTAVO.-** La adscripción de las Juezas y Jueces de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio y Oral, quedará de la siguiente manera:

| REGIÓN JUDICIAL | CENTRO DE JUSTICIA PENAL | PERSONA JUZGADORA |
|---|---|---|
| Primera | Victoria | Alicia Montes Beltrán |
| Primera | Victoria | Jaime Alberto Sifuentes Salazar |
| Primera | Victoria | Mónica Iliana Pérez Chapa |
| Primera | Victoria | Juan Artemio Haro Morales |
| Primera | Victoria | Santiago Espinoza Camacho |
| Primera | Victoria | Carlos Favián Villalobos González |
| Primera | Victoria | Ma. Guadalupe Bernal Castillo |
| Primera | Tula | Leonardo Nogales Bautista |
| Primera | Padilla | Yadira Elodia Zúñiga Coronado |
| Primera | Soto la Marina | Maribel Garrido Martínez |
| Segunda | Mante | Karla Karina Trejo Torres |
| Segunda | Xicoténcatl | Eliseo Sánchez Wong |
| Segunda | González | Ana Victoria Enríquez Martínez |
| Tercera | Matamoros | Arturo Baltazar Calderón |
| Tercera | Matamoros | Juan Antonio Valles Morales |
| Tercera | Matamoros | Oscar Iván Segura Rivera |
| Tercera | San Fernando | Nadia Raquel García De León |
| Tercera | Matamoros | Elsa Capitanachi Domínguez |
| Cuarta | Nuevo Laredo | Azucena Marisol Cervantes Galván |
| Cuarta | Nuevo Laredo | Nicolas López Juárez |
| Cuarta | Nuevo Laredo | Luis Eduardo Tobías Mata |
| Quinta | Reynosa | Juan Manuel Ham Cortes |
| Quinta | Reynosa | Aldo Rene Rocha Sánchez |
| Quinta | Reynosa | Rubén Arredondo Sáenz |
| Quinta | Reynosa | Edna Karina Garza Del Toro |
| Quinta | Reynosa | Juan Vicente López Cazares |
| Quinta | Reynosa | Claudia Olimpia Gámez Rey |
| Quinta | Reynosa | Alma Leticia Carranza Gómez |
| Quinta | Reynosa | Rosa Ramírez Acosta |
| Sexta | Altamira | María Ciria Mora González |
| Sexta | Altamira | Luz Del Carmen Lee Luna |
| Sexta | Altamira | Víctor Fernando Reyes Hernández |
| Sexta | Altamira | Sergio Arturo Arjona Moreno |
| Sexta | Altamira | José A. Ordoñez González |
| Sexta | Altamira | Diana Isela Ruiz Trejo |

**NOVENO.-** La adscripción de las Juezas y Jueces de Primera Instancia del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, quedará de la siguiente manera:

| DISTRITO JUDICIAL | JUZGADO DE ADSCRIPCIÓN | PERSONA JUZGADORA |
|---|---|---|
| I | Victoria | José Antonio Rodríguez Grajeda |
| II | Altamira | Lissete López Mayet |
| III | Nuevo Laredo | Jesús Enrique Flores López |

| DISTRITO JUDICIAL | JUZGADO DE ADSCRIPCIÓN | PERSONA JUZGADORA |
|---|---|---|
| IV | Matamoros | Judith Mejía Terán |
| V | Reynosa | Gloria Paloma Gómez De La Cruz |
| VI | Mante | Pedro Alberto Guerrero Hernández |

**DÉCIMO.-** La adscripción de las Juezas y Jueces de Primera Instancia en Ejecución Penal, quedará de la siguiente manera:

| DISTRITO JUDICIAL | JUZGADO DE ADSCRIPCIÓN | PERSONA JUZGADORA |
|---|---|---|
| I | Victoria | Norberto Cisneros Maravilla |
| II | Altamira | Alma Patricia Badillo Ponce |
| III | Nuevo Laredo | Yajaira Nohemí Carrizales Rivera |
| IV | Matamoros | Rafael González Carreón |
| V | Reynosa | Reyna Sánchez Del Ángel |

**DÉCIMO PRIMERO.-** La adscripción de la Jueza de Primera Instancia de Ejecución de Medidas para Adolescentes, quedará de la siguiente manera:

| CIRCUNSCRIPCIÓN | JUZGADO DE ADSCRIPCIÓN | PERSONA JUZGADORA |
|---|---|---|
| Estatal | Victoria | Dalia Inés Reyes Zúñiga |

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La adscripción de las Juezas y Jueces de Primera Instancia con competencia en materia Penal Tradicional, quedará de la siguiente manera:

| DISTRITO JUDICIAL | JUZGADO DE ADSCRIPCIÓN | PERSONA JUZGADORA |
|---|---|---|
| I | Victoria | María Elva Villagómez Rosales |
| II | Altamira | Ernesto Lovera Absalón |
| III | Nuevo Laredo | José Luis Jaime Rodríguez |
| IV | Matamoros | Juan Fidencio Rodríguez Salinas |
| V | Reynosa | Oscar Domínguez Vargas |
| VII | Mante | Walter Don Juan Reyes |

**DÉCIMO TERCERO.-** La adscripción de las Juezas y Jueces Menores, quedará de la siguiente manera:

| DISTRITO JUDICIAL | JUZGADO DE ADSCRIPCIÓN | PERSONA JUZGADORA |
|---|---|---|
| I | Primero, Victoria | José Benito Juárez Cruz |
| I | Segundo, Victoria | Lluvia Luceldy De La Fuente Alonso |
| II | Altamira | María Inés Castillo Torres |
| III | Nuevo Laredo | Luis Alberto Cendejas Morales |
| IV | Matamoros | Laura Nancy De La Garza Magaña |
| V | Reynosa | Heriberto Gustavo Arreola González |
| VI | Miguel Alemán | Noe Orlando Pérez Rodríguez |
| VII | Mante | Daniel Muñiz Velázquez |
| VIII | Xicoténcatl | María Teresa Ruiz Alemán |
| VIII | Llera | Eusebio Mayorga Rivera |
| IX | Tula | Brenda Guadalupe Del Carmen Hernández |
| IX | Jaumave | Carmen Jakeline Bermúdez Bernal |
| X | Padilla | Griselda Guerrero Alemán |
| X | Hidalgo | Carlos Castillo Acevedo |
| XI | San Fernando | Ramón Barrientos Treviño |
| XII | Soto la Marina | Héctor González Ruiz |
| XIII | Río Bravo | Ciro Rodríguez Barrón |
| XIV | Valle Hermoso | Perla Janeth Leal De León |
| XV | Aldama | Gloria Padrón Villalon |
| XV | González | Ana María Juárez Torres |

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos en esta propia fecha.

**SEGUNDO.-** Las personas juzgadoras entrarán en funciones en las sedes que correspondan a los órganos jurisdiccionales de su adscripción, a partir del día dos de octubre de dos mil veinticinco.

**TERCERO.-** Las y los Jueces del Sistema Penal Acusatorio y Oral, del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y de Ejecución Penal, con independencia del punto anterior, podrán actuar desde hoy en asuntos de naturaleza urgente en los que los términos procesales sean fatales.

**CUARTO.-** Se instruye a las Direcciones de Administración, de Contraloría y de Informática, al Departamento de Personal, así como a la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, para que realicen las acciones y adecuaciones necesarias a fin de garantizar el inicio oportuno de funciones de las personas juzgadoras y el debido funcionamiento de los espacios judiciales.

**QUINTO.-** Para conocimiento oportuno de las y los interesados, litigantes y público en general, notifíquese vía correo electrónico a las personas electas juzgadoras e instruméntese el Acuerdo General correspondiente; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano de Administración Judicial, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial del Estado. Asimismo, comuníquese al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, así como al Secretario General de Gobierno, a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, al Fiscal General de Justicia del Estado, a la Directora General del Instituto de Defensoría Pública, al Coordinador General del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, al Director General del Instituto Registral y Catastral, para los efectos legales conducentes; igualmente, a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito; y mediante comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de este Poder Judicial.

**SEXTO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo General, emitidas por el extinto Consejo de la Judicatura del Estado; asimismo, lo no previsto en este, será resuelto por este Pleno del Órgano de Administración Judicial.

**NOTIFÍQUESE.-** Así lo acordó el Pleno del Órgano de Administración Judicial, con el voto que por unanimidad emitieron la Presidenta Hilda G. Leal Gutiérrez e Integrantes Andrés Norberto García Repper Favila, Edgar Maciel Martínez Báez, Ma. Minerva Vargas Carreño y Dellanira Octavia Trujillo Soto, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo en funciones, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales conducentes.

**ATENTAMENTE**.- Cd. Victoria, Tam, a 1 de octubre de 2025.- **EL SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES**.- **LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN**.- Rúbrica.